



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-06-No.-100-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 229 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, cita que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";
- Que,** el artículo 233 de la referida Constitución de la República del Ecuador, señala que: "No existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones(...);
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";
- Que,** el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:
- e) la Libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, estipula que (...) "Los ministros de estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanadas de su autoridad(...);
- Que,** mediante acuerdo 005-CG-2014 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 178 de 06 de febrero de 2014, se expidió el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público,, el cual es aplicable a todos los organismos e instituciones que conforman el sector público;



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** las normas de control interno contenidas en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado No.039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No.087 de 14 de diciembre del 2009, en su número 406-09, denominado "control de Vehículos Oficiales" señala: (...) "Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades(...)";
- Que,** el artículo 14 numeral 16 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí dentro de las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala:
- "16. Expedir los Reglamentos Generales de la Universidad";**
- Que,** el artículo 21 numeral 8 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí dentro de las atribuciones y responsabilidades del Consejo Administrativo, determina:
8. Elaborar manual de funciones o instructivos que regulen el funcionamiento:
- 8.2 Del mantenimiento y funcionamiento de los vehículos institucionales;**
- Que,** el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone que: "El Consejo Universitario mantendrá en forma permanente las siguientes Comisiones a nivel de asesoría y apoyo para la toma de sus decisiones:
- 2.-Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos";**
- Que,** el artículo 29 primer inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala que: "La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, tiene como finalidad el análisis y la aprobación para su vigencia de toda la reglamentación interna de la institución";
- Que,** el artículo 162 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "La administración de los bienes y de las rentas de la Universidad se hará conforme a la Ley, este Estatuto, Reglamentos Internos y normas establecidas por la máxima autoridad ejecutiva";
- Que,** mediante oficio No. 204-16-VRA-DCZ, con fecha 04 de julio del 2016, la Magister Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa y Presidenta del Consejo Administrativo traslada con Resolución No.001-CA-ULEAM-2016 la propuesta de "REGLAMENTO PARA EL USO y CONTROL DE VEHÍCULOS DE LA ULEAM", para conocimiento del Señor Rector y su posterior aprobación por parte del Órgano Colegiado Académico Superior;
- Que,** mediante resolución RCU-SO-03-No.63-2016, adoptada en la tercera sesión ordinaria de 26 de julio de 2016, se resolvió aprobar el Proyecto de "Reglamento para el uso y control de vehículos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí";





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Que,** mediante comunicación de julio de 2016, el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Académico Superior, traslada para conocimiento del OCAS, el Reglamento para el uso y control de vehículos de la Uleam, una vez que ha sido revisado y aprobado en dos sesiones por esta Comisión.

**Que,** el tratamiento de este tema consta en el décimo punto del orden del día, de la sesión ordinaria No.06-2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

### RESUELVE:

**Artículo único:** Aprobar en segunda instancia el Reglamento para el uso y control de vehículos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos: Talento Humano, Financiero, Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, Fiscalía, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditora Interna, Contabilidad, Tesorería, Control de Bienes de la y Transporte de la universidad.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Chone, a los (27) veinte y seis días del mes de octubre de 2016, en la sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

  
Dr. Miguel Camino Solórzano  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

  
Lcdo. Pedro Roca Píloso, Mg.  
**SECRETARIO GENERAL**